



RESOLUCION 1450/0486 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2025, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION NO. 1500-67.10/3781 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024 Y RESOLUCION DE CORRECCION DE ERRORES 1500-67.10/3811 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2989 del 18 de Diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Villavicencio por haber cumplido los requerimientos técnicos que le permiten asumir la administración y prestación del Servicio Educativo.

Que, de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo de su jurisdicción.

Que, conforme a la competencia asignada legalmente a las Entidades Territoriales certificadas en Educación y en atención a las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional a través de su Circular 035 del 7 de Octubre de 2024, la Secretaria de Educación de Villavicencio elaboró su Calendario académico para la vigencia 2025, mediante la Resolución no. 1500-67.10/3781 de 2024 y Resolución de corrección de error formal 1500-67.10/3811 del 29 de octubre de 2024.

Que el Decreto 1075 de 2015 preceptúa en su Artículo 2.4.3.4.2. *Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*



RESOLUCION 1450/0486 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2025, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION NO. 1500-67.10/3781 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024 Y RESOLUCION DE CORRECCION DE ERRORES 1500-67.10/3811 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en la CIRCULAR No. 001 del 6 de agosto de 2024 impartió directrices para garantizar el inicio oportuno del programa de alimentación escolar en la vigencia **2025** a los: GOBERNADORES (AS), ALCALDES(AS), SECRETARIOS(AS) DE EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS Y NO CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN, INTEGRANTES DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PAE (CTPS), COORDINADORES O LÍDERES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DEMÁS DEPENDENCIAS RESPONSABLES.

Que se deben mantener los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escobar, garantizando que los niños, niñas y adolescentes reciban oportunamente y con calidad las raciones alimentarias que requieren para garantizar su acceso y permanencia en el sistema escolar.

Que, como quiera que el Programa de Alimentación Escolar PAE, se constituye como una estrategia escolar que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción, y fomentar estilos de vida saludables (Decreto 1852 de 2015). De esta manera el Programa de Alimentación Escolar es de vital importancia en el sistema educativo puesto que su ejecución permite impactar en la asistencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a las aulas y su permanencia en ellas, más aún al inicio del año escolar.

Dirección: Calle 40 No. 33-64 Centro Edificio Alcaldía• Piso 4 • NIT. 892.099.324-3•Teléfono: 6715844, Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros

Villavicencio, Meta



RESOLUCION 1450/0486 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2025, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION NO. 1500-67.10/3781 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024 Y RESOLUCION DE CORRECCION DE ERRORES 1500-67.10/3811 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política, establece que *“son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”*

Que, el Municipio de Villavicencio, para la vigencia 2025, justificó en los estudios previos que la modalidad de selección del operador del PAE más conveniente, es a través del mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., modalidad establecida en la normatividad de contratación estatal.

Que, según el cronograma del proceso en el mercado de compras públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se tiene como fecha estimada para la rueda de negocios el día 27 de enero de 2025; es decir que de acuerdo al Calendario Académico establecido mediante Resolución 1500-67.10/3781 de 2024, no es posible garantizar desde el primer día de clases del año lectivo 2025 la entrega del complemento alimentario propio del Programa de Alimentación Escolar PAE, a los estudiantes beneficiados con el mismo.

Que, para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE, desde el primer día de calendario académico en la vigencia 2025, se hace necesario hacer uso de la primera semana dispuesta para trabajo académico con estudiantes, de tal manera que acorde a las fases del mercado de compras públicas propios de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., para la adjudicación del negocio para la puesta en marcha del Programa de Alimentación Escolar-PAE, se lleve a cabo la etapa de alistamiento, que garantice su ejecución desde el primer día de clase de los estudiantes.



RESOLUCION 1450/0486 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2025, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION NO. 1500-67.10/3781 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024 Y RESOLUCION DE CORRECCION DE ERRORES 1500-67.10/3811 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

Que, en razón a lo dicho se hace necesario solicitar al Ministerio de Educación Nacional, autorización para hacer modificaciones al Calendario Académico vigente para el Municipio de Villavicencio, de tal manera que se permita cumplir con la obligación de garantizar el suministro de Alimento Escolar a nuestros estudiantes desde el primer día de ingreso a sus clases.

Que en todo caso se mantendrá la semana de receso estudiantil señalada en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que, por lo anterior mencionado, se requiere ajustar el calendario académico y por lo tanto se modifica la Resolución No, 1500-67.10/ 3781 de 28 de octubre de 2024.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Calendario Académico del año escolar 2025, establecido mediante la Resolución 1500-67.10/3781 de 2024, por medio de la cual se establece el calendario académico del año lectivo 2025, para los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio público educativo con los niveles de preescolar, básica y media y educación de adultos en la Ciudad de Villavicencio, de conformidad con la autorización emitida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación enviada a través del correo electrónico institucional educación@villavicencio.gov.co, el día 9 de enero de 2025.

Periodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes, se distribuirán en los dos (2) semestres del año escolar 2025 de acuerdo con las siguientes fechas:



RESOLUCION 1450/0486 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2025, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION NO. 1500-67.10/3781 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024 Y RESOLUCION DE CORRECCION DE ERRORES 1500-67.10/3811 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

PERIODO SEMESTRAL	PERÍODOS ACADEMICOS SEMESTRALES		
	DESDE	HASTA	DURACION (En Semanas)
1º	<i>03 de Febrero de 2025</i>	<i>29 de Junio de 2025</i>	<i>Veinte (20) semanas</i>
2º	<i>14 de Julio de 2025</i>	<i>7 de diciembre de 2025</i>	<i>Veinte (20) semanas</i>
TOTAL			Cuarenta (40) Semanas

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de Trabajo Académico con Estudiantes, el Rector de la Institución Educativa Oficial fijará el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario deberá publicarse en un lugar visible de la Institución Educativa y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

PARÁGRAFO: ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Segundo del Calendario Académico del año escolar 2025, de la siguiente manera: **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** El Artículo del Decreto 1075 de 2015, las define de la siguiente manera:

“Es el tiempo dedicado por los Directivos Docentes y Docentes de las instituciones Educativas, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional PEI; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo”



RESOLUCION 1450/0486 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2025, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION NO. 1500-67.10/3781 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024 Y RESOLUCION DE CORRECCION DE ERRORES 1500-67.10/3811 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

Conforme a lo mencionado precedentemente, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de Trabajo Académico con Estudiantes, tales actividades de Desarrollo institucional para el año 2025, se cumplirán en las siguientes fechas:

FECHAS	TIEMPO
<i>Del 20 de enero al 02 de febrero de 2025</i>	<i>2 semanas</i>
<i>Del 14 al 20 abril de 2025</i>	<i>1 semana</i>
<i>Del 06 al 12 de octubre de 2025</i>	<i>1 semana</i>
<i>Del 08 al 14 de diciembre de 2025</i>	<i>1 semana</i>
TOTAL	Cinco (5) semanas

El Rector deberá liderar, orientar, controlar y garantizar el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, presentar el informe correspondiente al Director de Núcleo respectivo, ocho (8) días hábiles después de haber finalizado cada una de las semanas previstas en el presente Calendario Académico, para el cumplimiento de esta actividad. El Director de Núcleo igualmente elaborará y presentará a la Secretaria de Educación, un informe detallado sobre la ejecución de los planes implementados en los establecimientos educativos bajo su dirección, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe por parte del rector o director rural.

PARÁGRAFO 1: Es de obligatorio cumplimiento planear y celebrar el **día 20 de julio**, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales donde participe la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.



RESOLUCION 1450/0486 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2025, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION NO. 1500-67.10/3781 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024 Y RESOLUCION DE CORRECCION DE ERRORES 1500-67.10/3811 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

PARÁGRAFO 2: "DÍA E". En cumplimiento del Decreto No.1075/2015, Artículo 2.3.8.3.5, los establecimientos educativos oficiales y privados incorporarán en su calendario un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una Jornada por la excelencia educativa denominada "DIA E". La Secretaria de Educación Municipal, se acoge a la fecha que para tal fin defina el Ministerio de Educación Nacional, la cual se informará oportunamente.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Tercero del Calendario Académico del año escolar 2025, de la siguiente manera **VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES**. Las siete (7) Semanas de Vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial serán las siguientes:

FECHAS	TIEMPO
<i>Del 13 de enero al 19 de enero de 2025</i>	<i>1 semana</i>
<i>Del 30 de junio al 13 de julio de 2025</i>	<i>2 semanas</i>
<i>Del 15 de diciembre de 2025 al 11 de enero 2026</i>	<i>4 semanas</i>
TOTAL	siete (7) semanas

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Artículo Cuarto del Calendario Académico del año escolar 2025, de la siguiente manera: **RECESO ESTUDIANTIL**. Las doce (12) semanas del receso estudiantil, se distribuirán, así:

FECHAS	TIEMPO
<i>Del 13 enero al 2 de febrero de 2025</i>	<i>3 semanas</i>
<i>Del 14 de abril al 20 de abril de 2025</i>	<i>1 semana</i>
<i>Del 30 de junio al 13 de julio de 2025</i>	<i>2 semanas</i>
<i>Del 06 al 12 de octubre de 2025</i>	<i>1 semana</i>
<i>Del 08 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026</i>	<i>5 semanas</i>
TOTAL	Doce (12) semanas



RESOLUCION 1450/0486 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2025, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION NO. 1500-67.10/3781 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024 Y RESOLUCION DE CORRECCION DE ERRORES 1500-67.10/3811 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

ARTÍCULO QUINTO: Los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo de la Resolución 1500-67.10/3781 de 2024, por medio del cual se establece el calendario académico del año lectivo 2025, para los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media y educación de adultos en la ciudad de Villavicencio, no son objeto de modificación alguna y se conservan tal cual, están allí expuestos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM FERNANDO ZÁRATE VELÁSQUEZ.
Secretario de Educación Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V*B: N/A	N/A	
Revisó: N/A	N/A	
Elaboró: Carolina Riobueno E.	Profesional Universitario	